



Rancagua Jaime Bernales Valenzuela

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ESTATUTOS otorgado el 12 de Diciembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 6693 - 2018.-

Rancagua, 20 de Diciembre de 2018.-



N° Certificado: 123456828858.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456828858.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jbernval&ndoc=123456828858> .-
CUR N°: F462-123456828858.-

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



REPERTORIO N°6693-2018

O.T.486.468

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ESTATUTOS**

FUNDACIÓN KIÑEWEN ELEMENTAL NATURA

Jrh

En la ciudad de Rancagua, República de Chile a doce de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **JAIME BERNALES VALENZUELA**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, con oficio en calle Coronel Santiago Bueras número trescientos cincuenta y nueve, Oficina ciento dos, comparece: doña **CATALINA IGNACIA HIGUERAS AMIGO**, chilena, cédula de identidad número 17.821.675-9, Soltera, Ingeniero en Medio Ambiente, con domicilio en Osman Pérez Freiré 591, comuna de Rancagua, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que viene en



Cert N° 123456828858
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

reducir Estatutos Fundación Kiñewen Elemental Natura, la que es del siguiente tenor: **“ESTATUTOS FUNDACIÓN KIÑEWEN ELEMENTAL NATURA** En Rancagua, a 10 de diciembre de 2018, siendo las 16:30 horas, comparece doña Catalina Ignacia Higuera Amigo, soltera, Ingeniero en Medio Ambiente y Administrador de Proyectos de Ecoturismo, RUT 17.821.675-9, con domicilio en Calle Osmán Pérez Freire n°591, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada “Fundación Kiñewen Elemental Natura” **TITULO 1 Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio en Calle Osmán Pérez Freire n°591, la Comuna de Rancagua; Provincia de Cachapoal, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será **“FUNDACIÓN KIÑEWEN ELEMENTAL NATURA”** **Artículo Tercero:** El objetivo de la Fundación será formar equipos de trabajo, generar diagnósticos, investigación, planificación, intervención, promoción, difusión, evaluación y gestión de proyectos, así como el desarrollo de iniciativas, fondos, y actividades realizadas por empresas y organizaciones locales, nacionales e internacionales, impulsando la protección y conservación del medio ambiente y otras áreas de desarrollo sustentable. La visión de la Fundación Kiñewen Elemental Natura es ser reconocida como un ente gestor, asesor y ejecutor de proyectos que impulsen la conservación y protección del



Cert N° 12345682888
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

**JAIME BERNALES VALENZUELA**

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

ecosistema mediante proyectos con valores sustentables y sostenibles. Nuestros valores son sustentabilidad, sostenibilidad, confianza, profesionalismo, compromiso, responsabilidad social y proactividad. Las acciones basales que realizará la fundación serán enmarcadas o tendrán como base las siguientes actividades generales:

- Asesorar a empresas relacionadas con reciclaje y manejo de residuos con el fin de promover valores ambientales en sus procesos.
- Desarrollar y gestionar proyectos por responsabilidad social empresarial.
- Generar e incentivar iniciativas locales y nacionales en educación cívica y ambiental.
- Administrar predios privados destinados a la conservación.
- Impulsar y desarrollar proyectos de investigación del medio ambiente.
- Crear y administrar centros educativos, de investigación y/o promoción de temáticas ambientalistas y de permacultura.
- Crear y administrar centros de manejo y acopio y separación de residuos domiciliarios e industriales.
- Desarrollar proyectos educativos que mejoren el sustento curricular de colegios municipales y privados a nivel local y nacional.
- Preservar e impulsar actividades y tradiciones con temáticas de bajo impacto ambiental.
- Administrar el impulsar el desarrollo de iniciativas del gobierno local y nacional, ayudando a que las temáticas abordadas disminuyan su impacto ambiental.
- Promover cambios en los municipios en tanto al desarrollo de normativas y ordenanzas que vayan en directo beneficio del medio ambiente.
- Generar instancias de intercambio cultural entre comunas, ciudades y/o regiones.
- Crear, gestionar y/o asesorar proyectos relacionados con ecoturismo, turismo sustentable y rural.
- Además podrá contribuir a la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, animales domésticos y no domésticos, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza, marginalidad o en situaciones que atenten contra su



Cert N° 123456828858
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

dignidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, turismo rural y ecológico, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, derechos de los animales, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural. Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Asociación podrá:

- a. Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b. Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c. Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; Clínicas, Hospitales Veterinarios, Refugios y Hoteles de Mascotas;
- d. Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e. Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica.
- f. Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles.
- g. Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h. Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes;
- i. Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Asociación.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la



Cert N° 12345682888
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:**

Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del**

Patrimonio. Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de doscientos mil pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será (Para el caso que se aporten bienes que no consistan en dinero) **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: - Se podrán desarrollar y financiar proyectos que vayan en beneficio de mejorar la calidad de vida y dignidad de las personas. - Sólo se podrán efectuar pagos de honorarios a aquellos profesionales, técnicos y otros que trabajen directamente en los proyectos de la fundación. - El proyecto financiado debe contemplar una temática educativa. - Impacto social, escalabilidad y sostenibilidad de las iniciativas presentadas. -Apoyo o integración de empresas u organizaciones en la iniciativa. - Contar con profesionales para el desarrollo y gestión de los proyectos. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: - Tienen la condición de beneficiarios de la Fundación "Kiñewen Elemental



Cert. N° 123456828858
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Natura” la sociedad en general, así como todas aquellas personas, entidades e instituciones a las que vayan dirigidas las actividades de promoción, prevención y protección medioambiental; de educación; de información, sensibilización, comunicación; de formación, de participación social; de docencia e investigación que, en dicho ámbito, desarrolle la Fundación “Kiñewen Elemental Natura”. - Para la concesión de ayudas y becas a investigadores y para la dotación económica de estudios y trabajos relacionados con los fines fundacionales se tendrán en cuenta los cualificados conocimientos, vocación y especial dedicación de los beneficiarios. - La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Directorio con criterios de imparcialidad y no discriminación, en función de los proyectos promovidos por el propio directorio en conjunto o individualmente, de las solicitudes presentadas y de los proyectos que terceros pudieran presentar. **TITULO III De los Órganos de**

Administración **Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 4 años Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 4 años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia,



Cert N° 12345682888
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

**JAIME BERNALES VALENZUELA**

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, podrá nombrar un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; cuando lo solicite el Presidente del Directorio o el Fundador. Las citaciones a reunión se harán a los correos electrónicos registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto el fundador. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales



Cert. N° 123456828858
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a. Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b. Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c. Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, d. Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Fundador como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; manejar la cuenta bancaria de la organización; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones sobre bienes muebles; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; Retirar talonarios y aprobar saldos; Girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, chequees y demás documentos negociables o efectos de comercio; Ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; Cobrar y percibir cuanto



Cert N° 12345682888
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

corresponda a la Asociación; Contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente, por mandato del fundador, podrá representar judicial y extrajudicialmente a la fundación y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos, incluso cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a. Convocar y presidir las reuniones de Directorio, b. Ejecutar los acuerdos del Directorio, c. Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y d. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El



Cert. N° 123456828858
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

fundador será el encargado de reemplazar a cualquiera de los miembros del Directorio si alguno de estos no estuviese en sesión. Además será el único facultado para el manejo de la cuenta de la organización, la que en casos extraordinarios y por un mandato simple, podrá ceder este derecho al presidente por la fecha que mencione el poder entregado. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. **TITULO IV De los Miembros Colaboradores** **Artículo Vigésimo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo



JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V Ausencia del Fundador Artículo Vigésimo Segundo:

El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo**

Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la**

Disolución de la Fundación Artículo Vigésimo Cuarto: La

Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo**

Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Organización No Gubernamental Zakin Tricahue", con domicilio en Calle Atahualpa 2088, Comuna de Ñuñoa, en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana. **Artículo Vigésimo**

Sexto: La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho, y la forma de nombrar árbitros será: El árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los tribunales ordinarios de justicia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:



Cert. N° 123456828858
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 4 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación o hasta que el fundador lo estime conveniente: Nombre Jose Higuera B. RUT 9.448.814-1 Firma hay firma ilegible y huella dígito pulgar. Nombre Liliana López RUT 13.046.133-6 Firma hay firma ilegible y huella dígito pulgar. Nombre Aida Amigo Ulloa RUT 8734328-6 Firma hay firma ilegible y huella dígito pulgar. **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a doña Catalina Ignacia Higuera Amigo, Ingeniero en Medio Ambiente y Administrador de Proyectos de Ecoturismo, RUT 17.821.675-9, con domicilio en Calle Osmán Pérez Freire n°591, comuna de Rancagua, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Catalina Higuera Armijo hay firma ilegible y huella dígito pulgar Nombre Firma. 17.821.675-9 RUT. Autorización al Reverso- del Anverso. Firmaron ante mí Catalina Ignacia Higuera Amigo C.I. 17.821.675-9, Liliana Marcela Lopez De La Jara C.I. 13.046.133-6 y Jose Guillermo Marcos Higuera Baquedano C.I. 9.448.814-1. Rancagua, 10 de Diciembre del 2018. JC. Hay firma y timbre 2° Notaria Rancagua Francisca Salas Medina Suplente. Firmo ante mí Aida Ludgarda Amigo Ulloa C.I. 8.374.328-6. Rancagua, 11 de Diciembre del 2018.” La presente reducción fue tomada de 8 hojas sueltas tamaño oficio. La compareciente declara no haber bloqueado su Cédula Nacional de Identidad conforme a lo

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



dispuesto por la ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho. En comprobante, así lo otorga y previa lectura, firma. Se da copia con soporte papel y con firma electrónica avanzada. Doy fe. 7

A-821-675-9

CATALINA IGNACIA HIGUERAS AMIGO



AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. Rancagua, 18 de diciembre del 2018.



Cert N° 123456828858
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Cert N° 123456828858
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
SEGUNDA NOTARIA
RANCAGUA

